

CONTRATO No.-

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

A. Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (m)	El Período de Responsabilidad por Defectos es de 180 días contados a partir de la firma del Certificado de Terminación de Obra (Acta Entrega Recepción Provisional).
CGC 1.1 (o)	El Contratante es: Empresa Eléctrica Pública Estrategica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Guayas los Ríos. Dirección: Malecón 100 y Loja, Ecuador Representante: Ing. Arturo Clavijo Rosero
CGC 1.1 (r)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es de TRESCIENTOS SEIS (306) días calendario, contados a partir de la notificación del contratante al contratista que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta bancaria del contratista.
CGC 1.1 (u)	El Gerente de Obras es <i>[indique el nombre y la dirección del Gerente de Obras antes de la suscripción del Contrato]</i>
CGC 1.1 (w)	El Sitio de las Obras está ubicada en en la provincia del Guayas desde Subestación PASCUALES en Guayaquil hasta la Subestación Manglero que esta situada en el cantón Samborondón propiedad de la CNEL EP Unidad de Negocio Guayas los Ríos. Ecuador.
CGC 1.1 (z)	La Fecha de Inicio se contará a partir de la notificación del contratante al contratista que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta bancaria del

	contratista.
CGC 1.1 (dd)	<p>Las obras consisten en la construcción de la L-S/T a 69KV Pascuales-Manglero y la Posición de línea a 69KV Pascuales para lo cual se tiene que: suministrar los equipos y materiales; construir las obras civiles para esta obras; instalar los materiales y montar los equipos en sus bases respectivas; realizar conexiones a 69KV; realizar cableado y conexiones del sistema de control, protección y comunicación; realizar pruebas; realizar la puesta en operación de estas obras; entregar los planos AS BUILT definitivos; del proyecto denominado.</p> <p>Ello de conformidad con las reglas del arte y con las especificaciones técnicas, los planos, la lista de cantidades y demás documentación técnica que componen el presente documento de selección.</p>
CGC 2.2	NO APLICA
CGC 2.3 (i)	<p>Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato:</p> <p>Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.</p> <p>La memoria descriptiva y especificaciones técnicas /expediente técnico (especificaciones generales Específicas, lista de cantidades, planos) y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación</p> <p>Las Garantías presentadas por el oferente adjudicado</p> <p>La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria</p> <p>La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado</p> <p>El Plan de Manejo Ambiental aprobado por el Ministerio del Ambiente (MAE)</p> <p>Compromiso expreso de cumplir con el Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS) que también integra este Contrato.</p>
CGC 3.1	<p>El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: Español</p> <p>La ley que gobierna el Contrato es la ley de la República del Ecuador</p>
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas <i>NO APLICA</i>
CGC 9.1	<p>Personal Clave:</p> <p>Residente de Obras Eléctricas (JORGE LUCIANO GUAPISACA VARGAS)</p> <p>Residente de Obras Cíviles (GUSTAVO ADOLFO CELI LOAIZA)</p> <p>Supervisor de Seguridad Industrial-Ambiental (JAIRO SEBASTIAN MENDIETA BRAVO)</p>
CGC 13.1	Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles que el contratista debe

	<p>cubrir durante la ejecución de las obras serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Para pérdida o daño de Obras, Planta, Materiales: 100% del monto del contrato; b) Para pérdida o daño de equipo. 50% del monto del contrato. c) Para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: US \$ 50.000,00, y; d) Para lesiones personales o muerte: US \$100.000,00 <ul style="list-style-type: none"> • De los empleados del Contratante: US \$ 200.000,00 • De otras personas: NO APLICA <p>El Contratista será responsable de contratar todo seguro que exija la ley aplicable.</p> <p>Nota: Los seguros deberán ser emitidos en el nombre conjunto del CONTRATISTA y del CONTRATANTE, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos</p>
<p>CGC 14.1</p>	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son:</p> <p>Las especificaciones técnicas y planos entregados por la CNELEP que forman parte de la Sección VII de este Pliego</p>
<p>CGC 19.1</p>	<p>La Contratista deberá, durante la realización de las obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de las obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por la Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas; y, • Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Zona de las obras, evitando todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otras índoles resultantes de la contaminación, el ruido u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras. • Cumplir el Plan de Manejo Ambiental para este proyecto y observar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Informe de Gestión Ambiental y Social y lo relacionado en este ámbito en el area de influencia del proyecto.
<p>CGC 21.1</p>	<p>La fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será la que se establezca en el Acta de Inicio de Obra proporcionada por el fiscalizador y el contratista, la que no podrá exceder los 30 días posteriores a la suscripción del contrato.</p>

	La ejecución del Contrato inicia, desde la fecha de acreditación del anticipo en la cuenta declarada por el oferente.
CGC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán los que determinen el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil
CGC 25.3	<p>Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 25.3 de las CGC, serán :</p> <p>En caso de contratista local: Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.</p> <p>Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de domicilio de la Contratante.</p> <p>La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana.</p>
CGC 26.1	La Autoridad Nominadora del Conciliador es Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil
B. Control de Plazos	
CGC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras, el programa deberá contemplar las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras, dentro de 15 días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.
CGC 27.3	<p>Los plazos entre cada actualización del Programa serán de 30 días.</p> <p>El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de uno (1) por mil por cada día de retraso.</p>
C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: 180 días contados a partir de la firma del Certificado de Terminación de Obra (Acta Entrega Recepción Provisional).

D. Control de Costos

CGC 42

Se reemplaza la CCG 42 por la siguiente:

Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio del contrato de acuerdo al avance de la obra, a satisfacción del Contratante, previa la aprobación del Fiscalizador y del Gerente de Obra del Contrato.

- a) El Contratante, entregará en calidad de anticipo el 50% del Precio del Contrato, el valor restante, se cancelará mediante pago contra presentación del Certificado de Pago de acuerdo a los siguientes avances de obra: Con un avance del 35% de la obra se cancelará el 18% del valor restante del contrato previo informe y visto bueno del el Fiscalizador y la Gerente de Obra del Contrato con un avance del 70% se cancelará el 18% del valor restante del contrato previo el informe y visto bueno del Fiscalizador de la obra y Gerente de la Obra del Contrato con la firma del Acta de Entrega Recepción Provisional se cancelará el 14% restante del valor del contrato. De cada Planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, a la Contratista.
- b) El monto de cada Certificado de Pago(Planilla) presentado en correcta forma y plazo oportuno, que no esté en disputa, se pagará hasta en 28 días posteriores al momento de la aprobación a la que se refiere en numeral precedente; y
- c) El monto del Certificado de Pago Final, presentada en correcta forma y plazo oportuno, que no esté en disputa, se pagará hasta en 28 días posteriores al momento de la aprobación del Certificado de Pago (Planilla Final), por parte del Gerente de Obra del Contrato.

2. Tramitación de los Certificados de Pago (Planillas):

Entregado el Certificado de Pago (Planilla) por la Contratista, máximo durante los primeros cinco (5) días de realizada la medición de grado del avance el Fiscalizador, en el plazo de diez (10) días calendario, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la Contratista y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago conforme lo establecido en el literal b) de esta subcláusula. Si el Fiscalizador no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que el Certificado de Pago (o Planilla) está aprobada por el Fiscalizador y se elevará inmediatamente al Gerente del Contrato para su aprobación y posterior pago.

3. Aceptación ficta por parte del Contratista:

Finalmente de darse el caso que, una vez formuladas las observaciones por parte del Fiscalizador, la Contratista no presentare el Certificado de Pago (o Planilla) con los respectivos cambios o no expresará las razones fundadas de su objeción en el plazo de diez (10) días calendario, se entenderá que las observaciones fueron aceptadas y se tramitará el Certificados de Pago (o Planilla) por parte del Fiscalizador, para obtener la autorización del Gerente de Obra del Contrato y con dicha autorización se procederá al pago.

4. Mediciones:

La fiscalización y la Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios (lista de cantidades) para cada rubro señalado en el Formulario de Oferta. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del Contratista ni recepción por parte del Contratante de la obra. La obra será recibida parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión.

	<p>5. Discrepancias:</p> <p>Si existieren discrepancias entre los Certificados de Pago (o Planillas) presentadas por la Contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará a la Contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se continuará con el procedimiento de pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 2 de esta cláusula.</p> <p>6. Formalidades de la presentación:</p> <p>Los Certificados de Pago (o Planillas) deben ser presentadas con un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el (periodo) anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.</p> <p>Por cada rubro, el Contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta y en este Contrato. El Ingeniero o Fiscalizador deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el Contratista y la planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) del personal de la obra previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.</p> <p>Esta cláusula complementa las cláusulas que regulan lo referente a pago y certificación, en caso de contradicción entre lo acordado por las partes en esta cláusula y lo previsto en otra cláusula de este contrato, prevalecerá lo dispuesto en esta cláusula</p>
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es: Dólares de los Estados Unidos de América.
CGC 47.1	NO APLICA
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: <i>NO APLICA</i>

CGC 49.1

El monto de la indemnización por daños y perjuicios causados por demoras en la ejecución de la totalidad de la Obra es del UNO (1) POR MIL (1.000) del *precio final del Contrato* por cada día de retraso en la ejecución y finalización de la Obra.

Por otra parte, la Contratista será susceptible de una multa impuesta por el Contratante por otros incumplimientos (denominados genéricamente "No conformidades") de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 300.00), por cada día de retraso en incorporar cada uno de los perfiles requeridos, por cada día incumplimiento, desde el primer día de incumplimiento y hasta el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes No Conformidades:

- (a) No acatar las disposiciones del Fiscalizador y/o del Gerente de Obra del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo;
- (b) No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente u otras que puedan corresponder;
- (c) No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el período de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables fijados a tal efecto;
- (d) No disponer del personal técnico de acuerdo a lo previsto en el Pliego y a los compromisos contractuales;
- (e) No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, acuerdo a lo previsto en el Pliego a los compromisos contractuales;
- (f) No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos;
- (g) Por cada día de demora en la ejecución de la obra respecto de lo establecido en el plan o programa de trabajos;
- (h) Suspensión de los trabajos sin causas justificadas.
- (i) No entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra.
- (j) Si se realizan trabajos no autorizados por el Fiscalizador y/o el Gerente de Obra.

	<p>Las multas aplicadas por transgresión a los literales f), g), h) e i), tendrán carácter preventivo, es decir que si la Contratista finaliza la obra dentro del plazo de finalización comprometido, el Contratante condonará las penalidades acreditando los montos retenidos, parcial o totalmente según corresponda. Dichos montos le serán acreditados con la emisión del Certificado de Terminación de los Trabajos, no asistiendo al Contratista derecho a reclamar ningún tipo de interés sobre el particular.</p> <p>El monto máximo acumulado de la indemnización de daños y perjuicios por demoras en la finalización de la obra y las multas por no conformidades, será del 10% (diez por ciento) del precio total del Contrato; luego de lo que el Contratante podrá proceder a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante y/o podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato de pleno derecho, reservándose además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.</p> <p>Los montos correspondientes a las indemnizaciones de daños y perjuicios por demoras y las multas arriba referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago (Planilla) del periodo en que se produjo el hecho y se verificó el incumplimiento que motiva la sanción. Los montos de estas penalidades serán retenidos en el Certificado de pago siguiente al que aplicó la penalidad.</p>
CGC 50.1	<i>NO APLICA</i>

<p>CGC 51.1</p>	<p>El pago por anticipo sera de: <i>del</i> cincuenta por ciento (50%) del precio total del contrato esto es (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 52/100 Dólares) (USD 1'568.785,52), y se pagará al Contratista a más tardar dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la suscripción del contrato y contra entrega de una garantía bancaria equivalente al monto del anticipo requerido.</p> <p>El Contratista autoriza expresamente a que se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Gerente de Obras del contrato designado por la Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual. El anticipo que la Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación y no podrá remitirse al extranjero, salvo que se trate en concepto de pago de equipos o bienes destinados a la obra, lo cual deberá ser autorizado por el Gerente de Obras.</p> <p>De requerirlo el Contratante el Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obra del Contrato. El anticipo no devengará intereses.</p> <p>La Garantía de Buen Uso del Anticipo deberá estar vigente hasta cuando el anticipo haya sido devengado en su totalidad.</p>
<p>CGC 52.1</p>	<p>La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser nominada en dólares de los Estados Unidos de América por un valor equivalente al 10% del precio del contrato. Deberá ser instrumentada a través de cualquiera de las formas previstas en las IAO 35.1 y DDL 35.1.</p> <p>2. Formalidades de la Garantía de Cumplimiento de Contrato:</p> <p>La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser nominada en dólares de los Estados Unidos de América por un valor equivalente al diez (10%) del monto del contrato. Deberá ser instrumentada a través de cualquiera de las formas previstas en las IAO.</p> <p>Además de las formas previstas en las IAO, el oferente podrá presentar una póliza de seguro de caución emitida por una compañía aseguradora, en tanto esta cumpla condiciones establecidas en el siguiente párrafo de esta Subcláusula.</p> <p>Condiciones de las pólizas.- La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) ser emitida(s) por una compañía de seguros, que cuente con un contrato de reaseguro vigente, y que no haya superado el monto de responsabilidad máxima de reaseguro. Las compañías reaseguradoras no deberán contar</p>

con calificación de riesgo inferior a "AA". La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) ser incondicional(es), irrevocable(s), de cobro inmediato y renovable(s) en forma inmediata a simple pedido del Contratante; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento de la Contratante.

En todos los casos las garantías y fianzas deberán ser emitidas por una institución de un país elegible, habilitada para operar como tal en el país de emisión de la garantía. Si la garantía es emitida por una compañía aseguradora o institución financiera situada fuera del país del Contratante, la aseguradora o institución financiera que emite la garantía deberán tener una institución corresponsal con permiso para operar por la Superintendencia de Bancos y Seguros en la República del Ecuador que permita hacer efectiva la garantía en dicho país. Estas garantías no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio GLR. Cualquier cláusula en contrario, se entenderá como no escrita.

La Garantía de Cumplimiento debe estar vigente, hasta la fecha de la firma del Certificado de Responsabilidad por Defectos (Acta Entrega Recepción Definitiva).

GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES:

Adicionalmente para asegurar la calidad y buen funcionamiento de todos los bienes y equipos que se incorporen a las obras, se deberá adjuntar al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato. Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal por un plazo de 24 meses.

De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una garantía instrumentada en cualquiera de las formas previstas en el Pliego (incluida Póliza de Caucción) por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

E. Finalización del Contrato

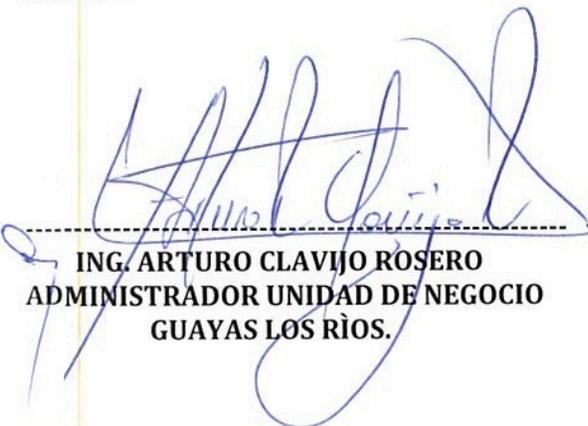
CGC 58.1	Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar a la firma del Acta Entrega Recepción Provisional Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar a la firma del acta entrega recepción provisional
CGC 58.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1, es el UNO (1) POR MIL (1.000) por cada día de atraso.]
CGC 59.2 (g)	El número máximo de días es 100 Días consistente con la Subcláusula 41.1 sobre liquidación por daños y perjuicios
CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es: del 5%.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo Convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

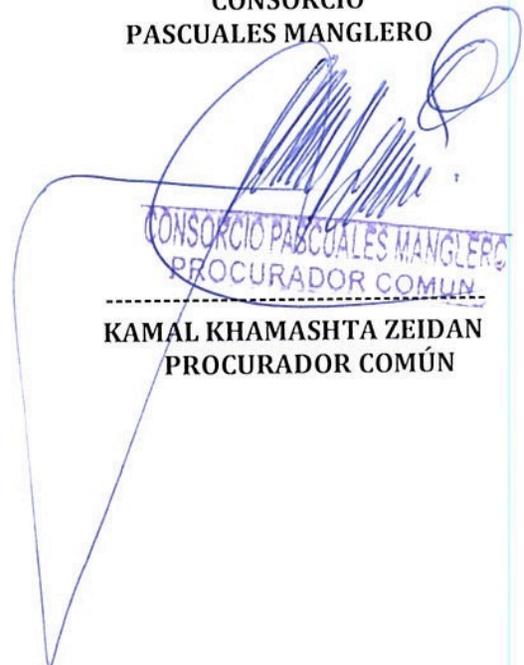
Dado en la ciudad de Guayaquil, 28 OCT 2016

**EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
CNEL EP**

**CONSORCIO
PASCUALES MANGLERO**



ING. ARTURO CLAVIJO ROSERO
ADMINISTRADOR UNIDAD DE NEGOCIO
GUAYAS LOS RIOS.



KAMAL KHAMASHTA ZEIDAN
PROCURADOR COMÚN